

Edicto No. SG -0251-2024DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.187-22DV, interpuesto por el señor CHRISTOPHE BISSON, en contra del agente económico denominado PARTES BRITANICAS/PARTES BRITANICAS HORKSHOP, amparado por la razón comercial PARTES BRITANICAS WORKSHOP, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 187-22DV

RESOLUCIÓN DNP No. 50 -2023DV  
Panamá, 14 de Agosto de 2023.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades legales, y

...

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR al agente económico denominado PARTES BRITANICAS / PARTES BRITANICAS HORKSHOP, amparado por la razón comercial PARTES BRITANICAS WORKSHOP, registrada bajo el Aviso de Operación No. E-8-145789-2018-587277 del Sistema Informático de Panamá Emprende de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, expedido a favor del señor BORIS EDUARDO AGUILAR HEREDIA, con carné de residente permanente No. E-8-145789, DEVOLVER la suma de Mil Ciento Ochenta y Seis Balboas (B/.1,186.00), pagada por la prestación del servicio de reparación del vehículo marca LAND ROVER, modelo RANGE ROVER SPORT, año 2008, tipo CAMIONETA, color TURQUEZA, con placa única No. 698963, a favor del consumidor CHRISTOPHE BISSON, con carné de residente permanente No. E-8-136091.


**SEGUNDO:** SANCIONAR al agente económico denominado PARTES BRITANICAS / PARTES BRITANICAS HORKSHOP, amparado por la razón comercial PARTES BRITANICAS WORKSHOP, registrada bajo el Aviso de Operación No. E-8-145789-2018-587277 del Sistema Informático de Panamá Emprende de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, expedido a favor del señor BORIS EDUARDO AGUILAR HEREDIA, con carné de residente permanente No. E-8-145789, con MULTA de Quinientos Balboas (B/.500.00), por haber infringido las disposiciones legales en materia de protección al consumidor.

**TERCERO:** Contra la presente resolución cabe el recurso de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Vencido el término anterior y sustentado el recurso de apelación, el opositor contará con los cinco (5) días hábiles siguientes para presentar escrito de oposición.

**CUARTO:** Esta resolución deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su ejecutoria (después de vencido el término de cinco (5) días para presentar recurso de apelación contra la presente resolución); de lo contrario se sancionará al agente económico por desacato, con multa diaria y reiterativa de Cincuenta Balboas (B/.50.00) a Cien Balboas (B/.100.00). En caso de incumplimiento de lo ordenado, el consumidor tendrá que comunicarlo por escrito a la Autoridad, para lo cual cuenta con el término de dos (2) días hábiles siguientes, desde el momento que tuvo conocimiento del incumplimiento.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 35 numeral 7, 43, 57, 100 numeral 3, 104 numeral 3, del 115 al 121 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018, Artículos 113 y 115 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, Artículo 29 y concordantes del Decreto Ejecutivo 46 de 23 de junio de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

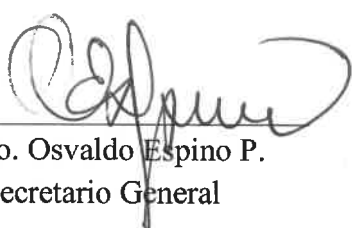
  
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/ROP/DV/kds  
Queja No. 187-22DV



  
LICDO. OSVALDO ESPINO P.  
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis ( 6 ) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las Dos de la tarde (2:00p.m.), por el término de cinco (5) días hábiles.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

SG/OEP/kds  
Queja No. 187-22DV

